

Calificación de Petroperú



Setiembre 2023



PERUPETRO S.A.

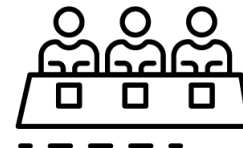
LEY 26221 – LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS – 18 NOV. 1993

Artículo 6.- Créase bajo la denominación social de PERUPETRO S.A., la Empresa Estatal de Derecho Privado del Sector Energía y Minas, organizada como Sociedad Anónima de acuerdo a la Ley General de Sociedades, cuya organización y funciones será aprobada por Ley y su objeto social será el siguiente....

Artículo 11.- Los contratos a que se refiere el Artículo 10 podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria.

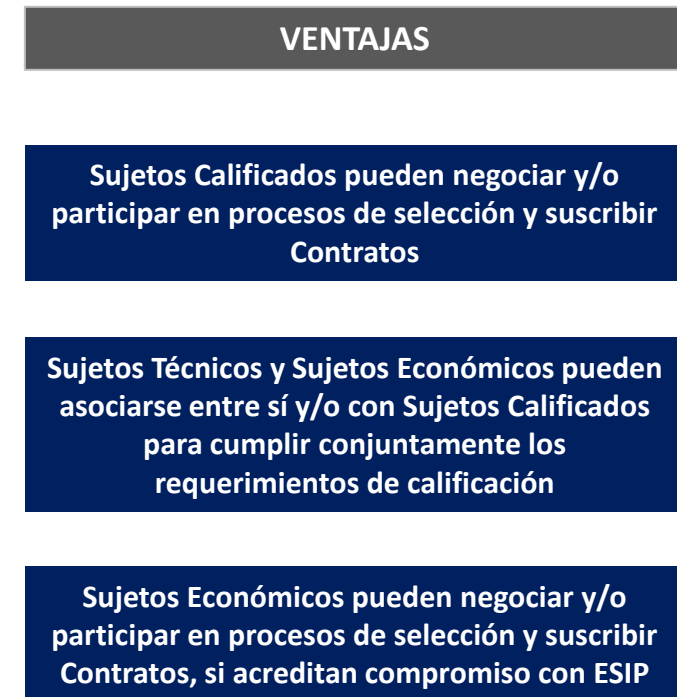
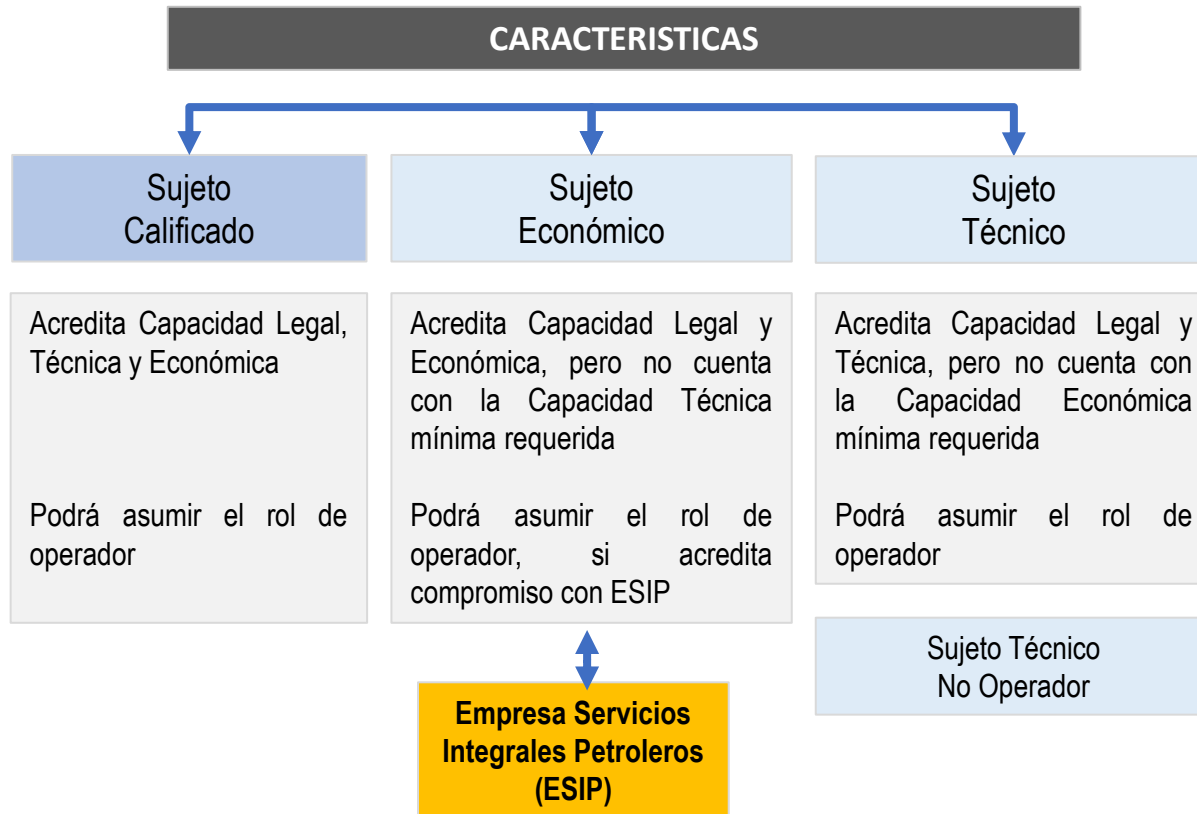
Los contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 días.

PERUPETRO, es una empresa del Estado, que promueve inversiones para el desarrollo energético del país.





Reglamento De Calificación De Interesados





Sujeto Económico - Reglamento para la Calificación de Interesados

D.S N° 029-2021-EM

Acápites 5.3 del Reglamento de Calificación:

5.3. Los **Sujetos Económicos**, incluidos en la Base de Datos de Calificación y Clasificación, *pueden negociar y/o participar en procesos de selección y suscribir Contratos con Perupetro S.A., siempre y cuando acrediten el compromiso de suscribir un contrato con una empresa de Servicios Integrales Petroleros*, quien debe cumplir lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 del presente Reglamento.

Acápites 10.3 del Reglamento de Calificación:

10.3. **El Sujeto Económico que cumpla con el artículo 11 del presente Reglamento puede acreditar su Capacidad Técnica, para la fase de explotación de un Contrato, a través de un compromiso de suscribir un Contrato con una empresa de Servicios Integrales Petroleros**, quien debe estar inscrito como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y contar con una política o sistema de gestión ambiental.

Para dichos efectos, la persona jurídica, nacional o extranjera, que preste Servicios Integrales Petroleros debe acreditar una experiencia mínima de tres (3) años, en los últimos cinco (5) años, en la realización de las actividades descritas en el numeral 3.10 del artículo 3 del presente Reglamento.

Como condición para la suscripción del Contrato, el Sujeto Económico deberá presentar a Perupetro S.A. el contrato suscrito con la empresa de Servicios Integrales Petroleros, por un periodo mínimo de vigencia de tres (3) años. Durante ese tiempo, excepcionalmente, solo podrá ser reemplazado, previa autorización de Perupetro S.A., por una empresa que cumpla los mismos criterios.



Calificaciones de Petroperú

Lote 192

Lotes 192 y 64

Lote I

Lotes I, VI y Z-69



12 ENE 2018 26 ENE 2018

10 FEB 2021

3 MAR 2021

04 OCT 2021

05 OCT 2021

20 AGO 2023

26 AGO 2023

Carta GCPL-005-2018 Carta GGRL-CC-001-2018

Carta GGRL-0362-2021

Carta GGRL-CC-003-2021

Carta GGRL-2841-2021

Carta GGRL-CC-005-2021

Carta N° GGRL-1545-2023
Carta N° GGRL-1559-2023
Carta N° GGRL- 1560-2023

Carta N° GGRL-PRCO-GFCN-01399-2023



Solicitud de Calificación



Calificación



Patrimonio Neto Residual

Declaración Jurada de Patrimonio Neto Residual (MM\$) (*)		
2020	2021	2022
1,838.75	1,691.96	2,123.09

1,899.60 MM\$

- 136.21 MM\$

1,748.40 MM\$

Inversiones comprometidas para el Lote 192

Inversión Requerida

Literal b) del numeral 6.3.2 de los Lineamientos de Calificación: la inversión mínima requerida para nuevos Contratos para la Explotación de Hidrocarburos será el monto total de las inversiones por ejecutar en los primeros 5 años del programa de trabajo referencial que sea establecido por PERUPETRO.

Lote I

8.87 MM\$

Lote VI

36.90 MM\$

Lote Z-69

75.33 MM\$

TOTAL:

121.10 MM\$

Patrimonio Neto Residual > Inversión requerida()**

(*) Los montos incluyen el descuento por las Inversiones comprometidas en el Lote 64, asimismo se contrastó las cifras con los estados financieros remitidos por Petroperú.

(**) en estricto cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.3.3 de los Lineamientos de Calificación y en concordancia con el literal a) del numeral 14.3 del Reglamento de Calificación.



Patrimonio Neto Residual

PNR	2020	2021	2022
(+) Patrimonio Neto	1,840,982	1,908,919	2,645,476
(-) Valor Nominal de las Acciones Inembargables	1,228,048	1,105,708	1,161,054
(-) Goodwill	0	0	0
(-) Valorizaciones	0	0	0
(-) Intangibles	0	0	0
(-) Efectivo Restringido	2,229	3,093	16,516
(-) Inversiones Comprometidas en Otros Lotes	0	213,858	505,864
= Patrimonio Neto Residual (PNR)	610,705	586,260	962,042
Promedio de 3 años del PNR al 31.12.2022	719,669 MM\$		

Inversiones comprometidas para el Lote 192

- 136.21 MM\$

583.46 MM\$

Inversión Requerida

Literal b) del numeral 6.3.2 de los Lineamientos de Calificación: la inversión mínima requerida para nuevos Contratos para la Explotación de Hidrocarburos será el monto total de las inversiones por ejecutar en los primeros 5 años del programa de trabajo referencial que sea establecido por PERUPETRO.

Lote I

8.87 MM\$

Lote VI

36.90 MM\$

Lote Z-69

75.33 MM\$

TOTAL:

121.10 MM\$

Patrimonio Neto Residual > Inversión requerida()**

(*) Los montos incluyen el descuento por las Inversiones comprometidas en el Lote 64, asimismo se contrastó las cifras con los estados financieros remitidos por Petroperú.

(**) en estricto cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.3.3 de los Lineamientos de Calificación y en concordancia con el literal a) del numeral 14.3 del Reglamento de Calificación.



Muchas Gracias